

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintidós

Demanda	Verbal Sumario (Restitución bien inmueble arrendado)
Demandante	Ángela Sierra de Mejía y otra
Demandado	Mauricio Arango Saldarriaga
Radicado	05001 40 03 028 2022 01123 00
Instancia	Única
Providencia	Admite demanda. Ordena notificar Requiere DT. Reconoce personería. Comparte expediente digital

Subsanados en tiempo oportuno los requisitos exigidos en auto del 29 de septiembre del año que transcurre, y toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, tal y como lo disponen los Artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA (RESTITUCIÓN INMUEBLE), instaurada por las señoras ÁNGELA SIERRA DE MEJÍA y DIANA MARÍA MEJÍA SIERRA como arrendadoras, en contra del señor MAURICIO ARANGO Saldarriaga como arrendatario, por la causal de mora en los cánones de arrendamiento respecto del bien ubicado en esta ciudad en la Carrera 43B No. 11B-86 Barrio El Poblado.

Segundo: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 292 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de DIEZ (10) días para contestar la demanda.

Para la notificación en la dirección física procederá de la siguiente manera: enviará el AVISO con copia de la demanda, sus anexos, del escrito mediante el cual se subsana requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar, de forma completa y legible, y hará la advertencia de que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso, e informará a la parte demandada la dirección electrónica de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Realizado lo anterior, aportará al expediente la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

Para la notificación por mensaje de datos de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, enviará a la parte demandada vía correo electrónico **copia de la presente providencia, de la demanda, anexos, y memorial mediante el cual se subsanaron los requisitos con los anexos**, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso, y hará la advertencia de que se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, e informará a la parte demandada la dirección electrónica de este Juzgado: **cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Luego de lo cual acreditará al juzgado **los mensajes de datos enviados** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado.

También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Tercero: Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

Cuarto: RECONOCER personería para representar los intereses de la parte actora, en la forma y términos del poder a él conferido, al **Dr. JOSÉ BERNARDO RIVERA PÉREZ** portador de la T.P. 110.593 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marín Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2471ca77d819dc03e3ccdaa47cd94dcede6bbc9b33117a2f77b7f9634f0aaf6**

Documento generado en 12/10/2022 07:01:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>